

**Tema 20. Impuesto sobre la Renta de no residentes. Ámbito de aplicación. Elementos personales. Sujeción al impuesto. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente y sin él. Gravamen Especial sobre bienes inmuebles de Entidades no residentes.**

**1. ELEMENTOS PERSONALES**

[2019 PI] De acuerdo con la normativa aplicable ¿quiénes son contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes?

[2017 PI] De acuerdo con lo establecido en el artículo 10.1 de la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, describa los casos en los que el nombramiento de representante es obligatorio.

[2018 PI] De acuerdo con la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, indique el domicilio fiscal, a efectos del cumplimiento de las obligaciones tributarias en España, de aquellos contribuyentes no residentes en territorio español.

**2. SUJECIÓN AL IMPUESTO**

[2013 PI] Determine para cada una de las siguientes rentas si está sujeta, exenta y si, en su caso, procede retención en el Impuesto sobre la Renta de no Residentes.

- a) Dividendos derivados de la participación en fondos propios de una entidad residente en territorio español obtenidos por una persona física no residente en territorio español, pero residente en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Ganancia patrimonial de valores emitidos por entidades españolas.
- c) Los dividendos y participaciones en beneficios obtenidos sin mediación de establecimiento permanente por fondos de pensiones equivalentes a los regulados en el texto refundido de la Ley de Planes y Fondos de Pensiones aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre, que sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea.
- d) Premio perteneciente a Loterías y apuestas del Estado obtenido por un no residente sin establecimiento permanente.
- e) Rendimientos derivados de la deuda pública obtenidos por no residentes sin establecimiento permanente.

[2012 TL] Una empresa residente en Guinea Ecuatorial (país sin Convenio para evitar la Doble Imposición con España) ha vendido una maquinaria a la entidad residente en España Manufacturas SA por importe de 1.000.000 euros. El montaje de la maquinaria se produce en Alcobendas y dura cuatro meses. La misma empresa guineana da un curso de formación a los empleados de la empresa española. La factura incluye los siguientes conceptos e importes: Maquinaria 1.000.000; Instalación: 250.000; Cursos de formación: 170.000

**INDIQUE MOTIVADAMENTE la sujeción o no a gravamen en España de estas operaciones en el Impuesto Sobre la Renta de No Residentes –IRNR–.**

[2011 PI] Un profesional no residente sin establecimiento permanente en nuestro país (no existe convenio para evitar la doble imposición internacional) presta un servicio en territorio español a una empresa española. El profesional no residente percibe 100.000 euros y tiene unos gastos de personal de 80.000 euros.

¿Debería tributar esta operación en España? ¿Qué retención debe practicar la empresa española? ¿Existe obligación de declarar por parte del contribuyente? ¿Cuál sería el resultado de la autoliquidación, en su caso?

### 3. RENTAS OBTENIDAS SIN MEDIACIÓN DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

[2016 PI] Un matrimonio en régimen de gananciales, residente en Múnich, es propietario de un apartamento en Marbella. El apartamento tiene un valor catastral revisado en 2014 de 70.000 € (incluido el valor del suelo de 10.000 €). Este inmueble lo tienen arrendado en el año 2016 desde enero a octubre, ambos meses incluidos, por 1.000 € cada mes. El resto del año lo tienen a su disposición.

El apartamento ha tenido los siguientes gastos:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI): 900 € anuales.
- Tasa de basuras: 60 € anuales.
- Comunidad a cargo de los inquilinos: 50 € al mes.
- Gastos de reparación y conservación: 300 € anuales.
- Seguro de la casa: 600 € anuales.

SE PIDE:

- a) Tributación del inmueble en 2016 en Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) por el período de arrendamiento: sujeto pasivo, base imponible, devengo y tipo impositivo.
- b) Tributación del inmueble en 2016 en IRNR por el período en que lo tiene a su disposición la propiedad: sujeto pasivo, base imponible, devengo y tipo impositivo.

[2019 TL] Dña. Marta y D. Juan son cónyuges casados en régimen matrimonial de gananciales y con residencia en Alemania. Tienen un inmueble en Madrid que arriendan como vivienda. Durante el ejercicio 2020 lo han tenido arrendado de enero a julio y de octubre a diciembre, estando los meses de agosto y septiembre a su disposición. Tiene un valor catastral revisado de 250.000 euros, siendo el valor del terreno de 150.000 euros.

Los ingresos percibidos han sido los siguientes:

- De enero a julio: 1.200 euros mensuales.
- De octubre a diciembre: 1.000 euros mensuales.

Los gastos generados han sido los siguientes:

- Intereses de préstamo: 1.200 euros anuales.
- IBI y Tasa de Basuras: 600 euros anuales.
- Comunidad de propietarios: 100 euros mensuales.
- Reparación y conservación: 750 euros anuales
- Seguro: 900 euros anuales.
- Gastos alarma (los paga el arrendatario) 50 euros mensuales.

SE PIDE:

- a) Tributación del inmueble en 2020 en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes (IRNR) por el período de arrendamiento: sujeto pasivo, base imponible, devengo y tipo impositivo.
- b) Tributación del inmueble en 2020 en IRNR por el período en que lo tienen a su disposición: sujeto pasivo, base imponible, devengo y tipo impositivo.

[2018 TL] En el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, para determinar la cuota tributaria, indique el tipo de gravamen aplicable a la base imponible correspondiente a los siguientes rendimientos obtenidos por un contribuyente de este impuesto sin mediación de establecimiento permanente:

- a) Dividendos y otros rendimientos derivados de la participación en los fondos propios de una entidad.
- b) Rendimientos del trabajo de personas físicas no residentes que presten sus servicios en Misiones Diplomáticas y Representaciones Consulares de España en el Extranjero, que no tributen por el IRPF, cuando no proceda la aplicación de normas específicas derivadas de los tratados internacionales en los que España sea parte.

- c) Rendimientos derivados de operaciones de reaseguro.
- d) Intereses obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios.
- e) Rendimientos del trabajo percibidos por personas físicas no residentes en territorio español, en virtud de contrato de duración determinada para trabajadores extranjeros de temporada.

[2016 TL] Identifique las rentas que deberían tributar conforme a la Ley del Impuesto sobre la renta de no residentes española (IRNR) en las circunstancias que se detallan en cada apartado. En caso de identificar rentas sujetas y no exentas al IRNR, comente la forma de determinar la base imponible, el tipo de gravamen aplicable y el devengo de la renta en cada caso.

A. Una sociedad residente en un territorio calificado como paraíso fiscal obtiene en España las siguientes rentas:

- a) Rendimientos de Letras del Tesoro.
- b) Intereses de una imposición a plazo en una sucursal de una entidad madrileña.
- c) Dividendos satisfechos por una sociedad residente domiciliada en Asturias.

B. Una entidad no residente presta a una empresa exportadora española unos servicios de transporte marítimo de mercancías

- a) con destino a Italia.
- b) con destino a China.

C. Un residente fiscal en Rumania, territorio en el que reside su familia y obtiene todas sus rentas, posee un chalet en Huelva al que acude de vacaciones en agosto de cada año.

#### 4. GRAVAMEN ESPECIAL SOBRE BIENES INMUEBLES DE ENTIDADES NO RESIDENTES

[2021 2022 PI] En relación con el Gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes conteste a los siguientes apartados:

1. Ámbito de sujeción del impuesto con indicación de las entidades a las que no resulta exigible.
2. Base imponible.
3. Tipo de gravamen.
4. Modelo.
5. Lugar de presentación.
6. Plazo de presentación.

[2020 TL COVID] Una entidad, residente en un país considerado paraíso fiscal, es propietaria de un inmueble ubicado en territorio español. En el año 2021, el inmueble se alquiló como apartamento turístico, habiéndose obtenido en concepto de rentas de alquiler 30.000€. El valor catastral del inmueble es de 300.000€. Determinar:

- a. La base imponible del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b. El tipo impositivo del gravamen especial.
- c. La cuota del gravamen especial.
- d. Determine la fecha de devengo del gravamen especial en el supuesto expuesto, y cuando debe realizarse el ingreso del importe de la cuota.
- e. Consecuencias en caso de que la AEAT detecte la falta de autoliquidación e ingreso de este gravamen.

[2019 TL] La entidad privada AAA, sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes, es propietaria de dos inmuebles (A y B) ubicados en territorio español. Las cuotas de participación en la titularidad de los inmuebles son del 100 % en el inmueble A y del 50 % en el inmueble B, cuya titularidad se comparte con otra entidad también sujeta al Impuesto sobre la Renta de no Residentes. En el año 2020, el inmueble A se alquiló como apartamento turístico, habiéndose obtenido en concepto de rentas 40.000 euros. El valor catastral del inmueble A es de 500.000 euros. El inmueble B, con valor catastral de 400.000 euros, se alquiló en 2020 como residencia habitual del inquilino, el cual abonó por el alquiler un total de 30.000 euros.

Determinar, para la entidad AAA:

- a) La base imponible del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) El tipo impositivo del gravamen especial.
- c) La cuota del gravamen especial.
- d) La fecha de devengo del gravamen especial en el supuesto expuesto, y cuando debe realizarse el ingreso del importe de la cuota.
- e) Consecuencias en caso de que la AEAT detecte la falta de autoliquidación e ingreso de este gravamen.

[2017 TL] Una entidad privada residente en un territorio considerado paraíso fiscal, que no tiene establecimiento en España, es propietaria de un inmueble ubicado en territorio español. En el año 2017, el inmueble se alquiló como apartamento turístico, habiéndose obtenido en concepto de rentas 50.000 euros. El valor catastral del inmueble es de 400.000 euros. La entidad no cotiza en mercados secundarios de valores y no desarrolla en España actividades distintas de la explotación del inmueble del que es propietaria.

Se pide:

- a) La base imponible, el tipo impositivo y la cuota del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) Determine la fecha de devengo del gravamen especial en el supuesto expuesto y cuando debe realizarse el ingreso del importe de la cuota.
- c) Consecuencias en caso de que la Agencia Tributaria detecte la falta de autoliquidación e ingreso en el plazo establecido de este gravamen.

[2014 TL] Una entidad privada residente en un territorio considerado paraíso fiscal, que no tiene establecimiento en España, es propietaria de un inmueble ubicado en territorio español. En el año 2014, el inmueble se alquiló como apartamento turístico, habiéndose obtenido en concepto de rentas 40.000 €. El valor catastral del inmueble es de 500.000 €. La entidad no cotiza en mercados secundarios de valores y no desarrolla en España actividades distintas de la explotación del inmueble del que es propietaria.

Se pide:

- a) La base imponible del gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, establecido en la Ley del Impuesto sobre la Renta de no Residentes.
- b) El tipo impositivo del gravamen especial.
- c) La cuota del gravamen especial.
- d) Determine la fecha de devengo del gravamen especial en el supuesto expuesto, y cuándo debe realizarse el ingreso del importe de la cuota.
- e) Consecuencias en caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria detecte la falta de autoliquidación e ingreso de este gravamen.

[2011 TL] Exponga, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, las circunstancias que deben darse para considerar que existe una explotación económica diferenciable de la simple tenencia o arrendamiento del inmueble, a efecto de determinar la exención del Gravamen Especial sobre Bienes Inmuebles de Entidades No Residentes.

**5. OPCIÓN PARA CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN OTROS ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA**

[2014 PI] El Impuesto sobre la Renta de no Residentes permite para contribuyentes residentes en otros Estados miembros de la Unión Europea optar por tributar en calidad de contribuyente por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Señale las circunstancias que deben concurrir para poder ejercer dicha opción.

TICTHAC